



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



AUDITORIA DE GESTIÓN

UNIDAD TÉCNICA NACIONAL FOCM (UTNF) DEPENDIENTE DE LA
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.)

PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS
DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN"

Resolución CGR Nº 411/10 y Nº 624/10

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – C.G.R.	
Lic. Oscar Rubén Velásquez Gadea	Contralor General
Lic. Nancy Torreblanca de Villalba	Sub. Contralora
Lic. Víctor Mechetti	Coordinador – DGCAC
C.P. Fabio Báez	Supervisor - DGCAC
Lic. Marta B. de Sánchez	Jefe de Equipo - DGCAC
Lic. Rosanna Barboza H.	Auditor - DGCAC
Lic. Maria Concepción de Meilicke	Auditor - DGCAC
Ing. Derlis Cabrera	Coordinador - DGCOP
Ing. Genaro E. Fernández	Equipo de auditores - DGCOP
Arq. Valentín E. Díaz Ruiz	Auditor - DGCOP
Ing. Carlos Sartori Llano	Auditor - DGCOP
Arq. Edgar M. Paiva Uzain	Auditor - DGCOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – M.O.P.C.	
Pedro Efraín Alegre Sasiain	Ministro
Vice Ministerio de Obras Públicas Andres Rivarola Cassaccia	Viceministro
Vice Ministerio de Administración y Finanzas Juan Félix Bogado Tatter	Viceministro
Dirección de Finanzas	Director



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – M.O.P.C.	
Lic. Roberto Paredes	
Dirección de Contaduría Lic. Pablo H. Zárate Ruiz Diaz	Director
Dirección de Obras Públicas Arq. Gustavo Glavinich	Director
Dirección de Planificación Vial Ing. Jorge Vázquez	Director
Unidad Ejecutora de Proyectos Ing. René Peralbo	Jefe
Dpto. de Planificación y Proyecto Ing. Gustavo Robadín (época del llamado 2008)	Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA	
Cuadro Directivo Unidad Técnica Nacional FOCEM (Funcionarios Responsables)	
Nombre	Cargo
Econ. Francisco Ruiz Díaz	Director de Integración y Coordinador de la UTNF
Ing. Jorge Candia	Analista de Monitoreo
Lic. Gladys Rufinelli	Analista de Monitoreo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



PARTE I INFORME LARGO

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de su Plan General de Auditoria, practicó una auditoria de Gestión a la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad Nacional Ejecutora de Proyecto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a efectos de evaluar la regularidad y la eficacia de la ejecución física y financiera de los proyectos y contribuir con ello a una eficiente administración de los recursos financiados por el FOCEM.

1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

Por Resolución CGR N° 411 del 18 de abril de 2010 *"Por la cual se dispone la realización de una Auditoría de Gestión a la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, referente a la Ejecución del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Acceso y Circunvalación de Asunción" Financiado por el FOCEM correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"* y la Res. N° 624/10 *"Por la cual se dispone la incorporación de funcionarios de La Dirección General de Control de Obras Publicas al equipo de trabajo designado por la resolución CGR N° 411 Del 18/05/2010"*

2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1 Objetivo General

Verificar la regularidad de los procesos de aprobación, seguimiento y fiscalización de los proyectos financiados *por el FOCEM en el Ejercicio Fiscal 2009* en base a muestra.

Evaluar la regularidad y la eficacia de la ejecución físico-financiera de los proyectos durante el periodo de vigencia del FOCEM.

2.2 Objetivos Específicos

1. Comprobar el cumplimiento por los estados partes del cronograma de aportes de recursos.
2. Confirmar la adecuada divulgación del FOCEM a los potenciales beneficiarios.
3. Verificar si los proyectos fueron debidamente analizados y aprobados por todas las instancias del FOCEM y por equipos especializados.
4. Cotejar si los proyectos son acompañados conforme lo previsto en el reglamento del FOCEM.
5. Verificar si los proyectos fueron auditados en la forma prevista en el reglamento del FOCEM e implementadas eventuales recomendaciones de auditoria.
6. Verificar si se cumplió con los principios de la legalidad, legitimidad y economicidad en la ejecución presupuestaria y financiera de los proyectos.
7. Verificar si los proyectos están siendo ejecutados de acuerdo con el cronograma de ejecución física y si las metas y objetivos fueron alcanzados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



3. ALCANCE

La Auditoria consistió en la revisión de los comprobantes respaldatorios de los proyectos ejecutados o en ejecución desde su formulación, presentación, evaluación, ejecución y monitoreo de los proyectos, realizados durante el ejercicio fiscal 2009.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan los proyectos y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que la regulan.

Abarcó también procedimientos sustantivos consistentes en verificaciones "in situ" para la constatación física de los proyectos ejecutados o en ejecución. La auditoria se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

Asimismo, la verificación se realizó conforme a la MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORIA PARA EL FOCES APROBADO POR LA EFSUR.

4. DISPOSICIONES LEGALES

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley N° 276 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*.
- ✓ Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado"*.
Decreto N° 8127/00 *"Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado"*.
- ✓ Ley N° 3692/09 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"*.
- ✓ Decreto N° 1381/09 *"Que reglamenta la Ley N° 3692/09 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"*.
- ✓ Decreto N° 20132/03 *"Por la cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control y Custodia de Bienes del Estado"*.
- ✓ Decreto N° 11561/91 *"Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas publicas y de comprobantes de ingresos", de fecha 12 de noviembre de 1991.*
- ✓ Resolución CGR N° 425/08 *"Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay- MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*.

5. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO

El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR denominado (FOCES) es el instrumento creado por el MERCOSUR destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento de los procesos de integración".



La creación del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) responde a la necesidad de garantizar a las economías menores y regiones menos desarrolladas una inserción plena en el contexto de una profundización de integración del bloque. El FOCEM es una institución comunitaria que responde a objetivos solidarios y está basado en un mecanismo de transferencia directa de recursos financieros desde las economías mayores (Argentina y Brasil) hacia las economías menores (Paraguay y Uruguay).

5.1 LOS OBJETIVOS DEL FOCEM SON:

1. Apoyar y dar soporte financiero y técnico a proyectos que promuevan la producción, la generación de empleos, la mejoría del medio ambiente y de la calidad de vida y la justicia social.
2. Promover programas y políticas que permitan el desarrollo y la mejoría de las políticas públicas en áreas esenciales como la salud, la educación, la habitación y medio ambiente.
3. Promover programas y proyectos de integración y reconversión productiva y profesional que mejoren la complementariedad y competitividad productiva de la región y contribuyan para la ampliación de los mercados de trabajo nacional y regional.

Los Aportes y la distribución de los fondos se realizan de la siguiente manera:

El monto total anual del aporte de los Estados Partes al FOCEM será de cien millones de dólares y será integrado conforme a los siguientes porcentajes, que han sido establecidos teniendo en cuenta la media histórica del PBI del MERCOSUR:

- Argentina: 27%
- Brasil: 70%
- Paraguay: 1%
- Uruguay: 2%

Mientras que, los Recursos del FOCEM destinados al financiamiento de los proyectos se distribuirán entre los Estados Partes, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- A los proyectos presentados por Paraguay: 48%
- A los proyectos presentados por Uruguay: 32%
- A los proyectos presentados por Argentina: 10%
- A los proyectos presentados por Brasil: 10%

5.2 CREACIÓN

La creación del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR (FOCEM) tuvo lugar con la Decisión CMC Nº 45/04. Posteriormente la Decisión CMC Nº 18/05 estableció las normas para su integración y funcionamiento, y la Decisión CMC Nº 24/05 definió su reglamentación.

5.3 MARCO NORMATIVO

- Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 19/04.
- Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 45/04. (Creación FOCEM).
- Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 18/05.



- Decisión del Consejo del Mercado Común N° 24/05. (Reglamento)
- Ley N° 2870 "Que aprueba la decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 18/05 "Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y fortalecimiento de la Estructura institucional del MERCOSUR (FOCEM)".
- Decreto N° 8274/2006 "Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Decisión N° 24/05 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR" y se reglamentan los aspectos procesales e institucionales del FOCEM".
- Decreto N° 11188/2007 "Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto N° 8274/2006, "Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Decisión N° 24/05 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR "Reglamento del Fondo para la convergencia estructural del MERCOSUR" y se reglamentan los aspectos procesales e institucionales del FOCEM".
- Por el Cual se modifica el Artículo 2° del Decreto N° 8274/2006"Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Decisión N° 24/05 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR" y se Reglamentan los aspectos procesales e institucionales del FOCEM".
- Resolución M.H. N° 265/2008 "Por la cual se dispone la vigencia del procedimiento para la publicación de licitaciones internacionales para proyectos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR".

5.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

UNIDAD TECNICA FOCEM (UTF/SM)

(Artículo 19 de la Decisión CMC N° 24/05)

Es la instancia técnica para la evaluación y seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados por el FOCEM.

Esta Unidad funciona en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR y está subordinada a su Director.

UNIDAD TECNICA NACIONAL FOCEM (UTNF)

(Artículo 17 de la Decisión CMC N° 24/05).

Es el vínculo operativo de cada Estado Parte con la UTF/SM. Tiene a su cargo las tareas de coordinación interna de los aspectos relacionados con la formulación, presentación, evaluación y ejecución de los proyectos en cada país.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



GRUPO AD HOC DE EXPERTOS FOCES (GAHE).

(Artículo 25 de la Decisión CMC N° 24/05).

Cada uno de los Estados Partes pondrá a disposición del FOCES personal técnico a fin de constituir un Grupo Ad Hoc que asista a la UTF/SM. Los técnicos de este Grupo podrán también realizar sus tareas en forma remota y coordinada por la UTF/SM.

6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida por Nota CGR N° 5414 de fecha 16 de septiembre de 2010 al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y por Nota CGR N° 5413 de fecha 16 de septiembre del corriente al Ministerio de Hacienda, a fin de elevar a dichas dependencias, las observaciones realizadas por el Equipo de Auditores para el descargo respectivo. Por Nota GVMAF N° 633/10 y Nota SSEEI N° 230/10 fueron remitidas a este Organismo Superior de Control e ingresadas bajo Expedientes CGR N°s 10312/2010 y 10266/10, los descargos respectivos y de cuyo análisis surge el siguiente Informe de Auditoría.

7. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión se ha dividido del presente informe en los siguientes capítulos:

- **CAPITULO I** DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES
- **CAPITULO II** INFORME DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY PARA EL PARAGUAY (M.E.C.I.P.)
- **CAPITULO III** CONCLUSIONES
- **CAPITULO IV** RECOMENDACIONES y PLAN DE MEJORAMIENTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CAPITULO I

Del análisis realizado a los documentos de respaldo, proveídos por el Ministerio de Obras Públicas Comunicaciones (MOPC), correspondientes al Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Acceso y Circunvalación de Asunción", y Unidad Técnica Nacional FOCEM dependiente del Ministerio de Hacienda, surge el siguiente informe:

OBSERVACIÓN N° 1

LA UNIDAD NACIONAL EJECUTORA (UNE) DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) NO REALIZÓ AUDITORIAS AL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN".

Conforme a los documentos verificados, se observa que la UNE del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargada de la ejecución de los proyectos Financiados por el FOCEM, no cuenta con Informes de auditorías internas y/o externa, como lo establece el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, aprobado por la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

UTNF - FOCEM

"Si bien esta consulta debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informamos que esta UTNF se encuentra actualmente en plena tarea para la incorporación de nuevos procesos y el perfeccionamiento de los mecanismos operativos ya existentes.

*En ese sentido, a instancias e insistencia de la UTNF de Paraguay fue incluida en la **nueva normativa FOCEM Dec. CMC 01/10 (Decreto N° 5004/10 de fecha 01 de septiembre de 2010), un nuevo artículo que permite a la UTNF coordinar con los organismos auditores un sistema de trabajo conjunto de modo a planificar anualmente las auditorias a los proyectos FOCEM. (Ver Dec. CMC 01/10, Art. 27° inc. e y Art. 76).***

Dentro de los nuevos procesos a ser incorporados, se encuentran justamente las tareas de coordinación con los organismos auditores nacionales (Contraloría General de la República, Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditorías Internas Institucionales) con el fin de que las auditorias a los proyectos FOCEM, puedan ser incluidas en los "Planes Anuales de Auditoria" por parte de la Auditoria General del Poder Ejecutivo y en los "Planes Anuales de Trabajo" de las Auditorias Internas Institucionales, conforme a lo establecido en los Decretos N° 10883/07 y 1249/03.

*Por otra parte, se informa que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones si ha remitido a la Unidad Técnica Nacional del FOCEM (UTNF), los informes de Auditorias Internas a las rendiciones de cuentas (**las cuáles anexamos**), para su posterior remisión a la Unidad Técnica FOCEM de la Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM).*

Con respecto a las Auditorias Externas, las mismas son competencia exclusiva de la UTF/SM, la cuál es la única responsable por la contratación y pago de dichas consultorías".

MOPC

"Con relación a este punto el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR – MERCOSUR/CMC/DEC N° 24 24/05, en su Art. 70 – Auditorias Internas, expresa "Los proyectos que se ejecuten serán sometidos a auditoría interna, a realizarse de conformidad la normativa de cada Estado Parte". Esta reglamentación no establece en que etapa o momento serán sometidos auditoria interna.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



No obstante la Dirección de Auditoría Interna realiza una verificación de los documentos respaldatorios de las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por la Institución a las empresas contratistas constructoras y/o consultoras que realizan obras y/o prestan servicios financiados por la FOCEM, que posteriormente son remitidas a la UTNF, para los futuros desembolsos.

Por otro lado la Dirección de Auditoría Interna realiza sus actividades en base a un Plan de Trabajo Anual aprobado por Resolución. Este plan se elabora en base a análisis de áreas o procesos de mayor riesgo y no está centrada sobre un proyecto financiado con determinado organismo financiador, más aún teniendo en cuenta que la mayor parte de las obras encaradas por la Institución están financiadas con recursos externos.

Así mismo, en las auditorías financieras que realiza la Dirección son analizadas las documentaciones respaldatorias de los pagos realizados por la Institución por la adquisición de Bienes y la prestación de Servicios, esta revisión se realiza en base a procedimientos de auditoría utilizando la técnica de selección aleatoria, estableciendo como una de las variables a tener en cuenta la materialidad del monto pagado con relación al monto total de la revisión y naturalmente en este segmento de la muestra son o pueden ser analizados los pagos realizados a empresas que realizan obras o prestan servicios financiados por la FOCEM.

Se adjunta una copia del Plan Anual de Actividades de la Dirección de Auditoría Interna.

Por las razones expuestas sugerimos, respetuosamente, la consideración del descargo presentado.

En cuanto a la Auditoría Externa corresponde a la (UTNF) Ministerio de Hacienda contestar sobre el mismo".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO PRESENTADO POR LA UTNF Y EL MOPC:

El equipo auditor procedió a la evaluación del descargo remitido por la UTNF y el MOPC. En tal sentido la UTNF confirma la observación remitida, y menciona en el descargo que el Ministerio de Obras Públicas solo remitió "informes de Auditorías Internas a las rendiciones de cuentas (las cuáles anexamos), para su posterior remisión a la Unidad Técnica FOCEM de la Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM", por lo que no han efectuado trabajos de auditoría.

Asimismo la UTNF menciona en su descargo, que a instancias de Paraguay recientemente, "fue incluida en la nueva normativa FOCEM Dec. CMC 01/10 (Decreto N° 5004/10 de fecha 01 de septiembre de 2010), un nuevo artículo que permite a la UTNF coordinar con los organismos auditores un sistema de trabajo conjunto de modo a planificar anualmente las auditorías a los proyectos FOCEM. (Ver Dec. CMC 01/10, Art. 27° inc. e y Art. 76)". y que dentro de los nuevos procesos a ser incorporados, se encuentran justamente las tareas de coordinación con los organismos auditores nacionales (Contraloría General de la República, Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditorías Internas Institucionales) con el fin de que las auditorías a los proyectos FOCEM, puedan ser incluidas en los "Planes Anuales de Auditoría" por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y en los "Planes Anuales de Trabajo" de las Auditorías Internas Institucionales, conforme a lo establecido en los Decretos N° 10883/07 y 1249/03."

Al respecto, el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 expresa en el **Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Art. 18 – Funciones de la UTNF , punto 3 La UTNF tendrá las siguientes funciones: ítem f) "Recibir y analizar los informes de auditoría"** y el **Art. 70 – Auditorías Internas:**" expresa "**Los proyectos que se ejecuten serán sometidos a auditoría interna, a realizarse de conformidad con la normativa de cada Estado Parte**".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



En relación al Convenio FOCEM (COF) **Proyecto Piloto "Rehabilitación y mejoramiento de Carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción N° 03/07"** en su CLÁUSULA DECIMO PRIMERA Responsabilidad del Estado Beneficiario expresa *"Las acciones derivadas de desarrollo y ejecución del proyecto será, responsabilidad exclusiva del Estado beneficiario, el que además deberá:*

- a) *Observar y hacer cumplir la normativa nacional en materia de regulación económica, laboral, ambiental y social, **así como en materia de contratación, auditoría y controles nacionales exigidos.***

CONCLUSIÓN

La UTNF de Paraguay no ha recibido ni analizado informes de Auditorías relacionadas al Proyecto auditado **Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Art. 18 – Funciones de la UTNF , punto 3 La UTNF tendrá las siguientes funciones: ítem f) "Recibir y analizar los informes de auditoría"** y el **Art. 70 – Auditorías Internas:**" expresa *"Los proyectos que se ejecuten serán sometidos a auditoría interna, a realizarse de conformidad con la normativa de cada Estado Parte".*

En relación a la UNE del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargada de la ejecución de los proyectos Financiados por el FOCEM, no cuenta con Informes de auditorías como lo establece el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, aprobado por la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05, no ajustándose a lo dispuesto en el Convenio FOCEM (COF) **Proyecto Piloto "Rehabilitación y mejoramiento de Carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción N° 03/07"** en su CLAUSULA DECIMO PRIMERA Responsabilidad del Estado Beneficiario, **inc. b)**

RECOMENDACIÓN

La UTNF deberá coordinar con los organismos auditores nacionales un sistema de trabajo conjunto, a efectos de planificar anualmente que los proyectos financiados con los recursos del FOCEM sean incluidos en los "Planes Anuales de Auditoría" previstos para las instituciones beneficiarias, a fin de ajustarse a las condiciones establecidas en el Convenio y Reglamento del FOCEM y otras normativas legales que rigen la ejecución de Proyectos financiados por el mismo. Asimismo, deberán cumplir con las normas de control interno establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

OBSERVACIÓN N° 2

INFORMES SEMESTRALES DE LA UNIDAD TÉCNICA NACIONAL FOCEM (UTNF) CORRESPONDIENTES AL PROYECTO NO CONTIENEN EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS.

De la verificación realizada a los documentos que la UTNF remite a la UTF/SM, se observa que los Informes Semestrales referente al Proyecto en ejecución, mencionado precedentemente, no contiene el resultado de las auditorías, conforme expresa la normativa vigente. La misma, solo presenta a la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF), Informes sobre la Rendición de Cuentas de los gastos relacionados al proyecto financiado con dichos recursos.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

UTNF - FOCEM

"Los Informes Semestrales no contienen el resultado de Auditorías, sin embargo las rendiciones de cuentas, que tienen frecuencia trimestral si cuentan con sus respectivos Informes de Auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



En ese sentido, queremos dejar constancia de la preocupación de la UTNF con respecto a las auditorías en general a las que deben someterse los proyectos FOCEM, ya que a partir de la nueva normativa (Dec. CMC 01/10), cada proyecto debe ser sometido anualmente a las siguientes auditorías:

- Para las Rendiciones de Cuentas, que son Trimestrales, se deberán realizar por lo menos 4 (cuatro) Informes de Auditoría Interna anuales;
- Para los Informes Semestrales, se deberán realizar por lo menos 2 (dos) Auditorías Internas anuales;
- Para dar cumplimiento al Convenio de Financiación, se deberá realizar por lo menos 1(una) Auditoría anual por intermedio de la Auditoría General del Poder Ejecutivo;
- Además, se deberán realizar por lo menos 2 (dos) Auditorías Externas por intermedio de la Unidad Técnica de la Secretaría del MERCOSUR, durante toda la vida del proyecto.

En resumen, cada uno de los proyecto FOCEM en Paraguay (que a la fecha son 17) deberán ser sometidos por lo menos a 7 (siete) auditorías anuales, lo cuál podría inclusive, generar inconvenientes a la ejecución de los proyectos".

MOPC

"Esta observación corresponde contestar a la (UTNF) en este caso el Ministerio de Hacienda".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La UTNF confirma la observación remitida al manifestar en su descargo que "Los Informes Semestrales no contienen el resultado de Auditorías, sin embargo las rendiciones de cuentas, que tienen frecuencia trimestral si cuentan con sus respectivos Informes de Auditoría"

Los informes semestrales remitidos a la UTF/SM, solo contienen la rendición de cuentas recibidas de las UNES, no así el resultado de auditoría practicadas a la Ejecución del Proyecto.

Al respecto, el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 dispone en el **Capítulo III Organización Institucional, Art. 18 – Funciones de la UTNF, Punto 3, Inc. g) "Preparar los informes semestrales sobre el desarrollo y cumplimiento de los objetivos asignados a cada proyecto y a los programas en su conjunto. Este documento, que se remitirá a la UTF/SM, deberá contener, en referencia a cada Proyecto en ejecución, el resultado de las auditorías, el seguimiento financiero así como el seguimiento de indicadores físicos y de impacto del Proyecto"**.

CONCLUSIÓN

Los Informes Semestrales de la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) remitidos a la Secretaría General del MERCOSUR UTF/SM, referente al proyecto **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN. FINANCIADO CON RECURSO FOCEM**, no contienen el resultado de las auditorías, por lo que no se ajustaron a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 d **Capítulo III, Art. 18, Punto 3, Inc. g)**.

RECOMENDACIÓN

La UTNF deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR - MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 ", en concordancia con lo establecido



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



en la nueva normativa FOCEM Dec. CMC 01/10 (Decreto N° 5004/10 de fecha 01 de septiembre de 2010 e implementar en la brevedad posible el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) para la efectividad de sus controles.

OBSERVACIÓN N° 3

FALTA DE FIRMA EN EL CUESTIONARIO AMBIENTAL BÁSICO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESOS Y CIRCUNVALACIONES DEL GRAN ASUNCIÓN AÑO 2006.

De la verificación realizada a los documentos que forman parte del Convenio FOCEM (COF) Proyecto Piloto "Rehabilitación y mejoramiento de Carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción" N° 03/07, se evidencia que en el anexo III Documento del Proyecto, específicamente el *Cuestionario Ambiental Básico del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Accesos y Circunvalaciones del Gran Asunción año 2006* no figura la firma del Jefe de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

UTNF – FOCEM:

El Cuestionario Ambiental Básico (CAB) al cuál se refiere la consulta, forma parte del Análisis Ambiental del Proyecto que a su vez es parte constitutiva del PROYECTO DE INVERSIÓN (Anexo III del Convenio de Financiación) y efectivamente al momento de la aprobación del proyecto aún no estaba firmado.

Recordamos además que el CAB, es un documento válido únicamente entre las partes intervinientes (en este caso la SEAM y el MOPC) y no tiene ninguna validez a nivel MERCOSUR. El mismo fue incluido en la documentación, solamente como parte del Análisis Ambiental del proyecto, así como también fueron incluidas las Notas remitidas por la Unidad Ambiental del MOPC solicitando el Certificado de Localización Municipal a los Municipios de Ñemby, San Lorenzo, Luque, Aregua e Ypacarai, para demostrar que las gestiones para obtener la Licencia Ambiental estaban avanzadas. Informamos además, que el único documento válido en materia ambiental para la Secretaría del MERCOSUR a los efectos de la ejecución de los proyecto FOCEM, es la Licencia Ambiental y la misma es exigida al momento de la Solicitud del Primer Desembolso para cada proyecto.

MOPC

La institución ha hecho entrega a la Secretaría del Ambiente-SEAM, a través del Gabinete del Ministro Nota S N° 542 del 17 de noviembre de 2006, del CAB, debidamente suscrito por el proponente en este caso la Unidad Ambiental del MOPC.

Es importante señalar que, la mesa de entrada de la SEAM no recibe ningún CAB que no tenga la firma del proponente y por ende rechaza el documento, por lo tanto entendemos que el CAB, se encuentra oficialmente disponible en los archivos de la SEAM.

Por las razones expuestas sugerimos, respetuosamente, la consideración del descargo presentado."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La UTNF confirma que el Cuestionario Ambiental Básico (CAB) "*efectivamente al momento de la aprobación del proyecto aún no estaba firmado*", tampoco la copia firmada de dicho cuestionario fue remitido en el descargo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



En cuanto a lo manifestado por el MOPC en su descargo "...la mesa de entrada de la SEAM no recibe ningún CAB que no tenga la firma del proponente y por ende rechaza el documento, por lo tanto entendemos que el CAB, se encuentra oficialmente disponible en los archivos de la SEAM". En tal sentido, señalamos que la CGR no está auditando a la SEAM y las instituciones afectadas a la presente resolución (MOPC, UTNF/FOCEM dependiente de la subsecretaría del MH) no han remitido en el descargo, copia firmada del mismo..

Se menciona además, que los representantes del MOPC remitieron en medio magnético copia de la Resolución SEAM N° 416, del 29 de marzo de 2007 por la cual se concede la licencia ambiental, "condicionada por un plazo de dos años, sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental contenidas en las disposiciones legales que rigen la materia", no así copia firmada del cuestionario ambiental básico del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Accesos y Circunvalaciones del Gran Asunción, objeto de la observación remitida a la institución, en su oportunidad, por lo que esta auditoría se ratifica en la misma..

Al respecto las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO**, establecen "Toda operación o transacción financiera o administrativa deberá tener la suficiente documentación que la respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis" y **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO** "La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido...."

CONCLUSIÓN

En el CUESTIONARIO AMBIENTAL BÁSICO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESOS Y CIRCUNVALACIONES DEL GRAN ASUNCIÓN AÑO 2006 no consigna la firma del Jefe de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MPOC), no ajustándose a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO** y **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO**.

RECOMENDACIÓN

La UNE del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá poseer en los archivos de la institución todos los documentos que respaldan las gestiones realizadas en el marco de la aprobación y ejecución de los Proyectos a su cargo y los mismos deberán estar debidamente firmados a fin de transparentar su gestión.

OBSERVACIÓN N° 4

DEFICIENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN.

Del importe total pagado G. 30.625.350.273 (Guaraníes treinta mil seiscientos veinticinco millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y tres) en el Ejercicio Fiscal 2009, la UTNF remitió copia de recibos de pagos por importe de G. 13.135.895.283 (Guaraníes trece mil ciento treinta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y tres), constatándose una diferencia de G. 17.489.454.990 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa), detallado en el siguiente cuadro:



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS – EJERCICIO FISCAL 2009		
FOCEM		
Proyecto Rehabilitación y mejoramiento de carreteras de acceso y circunvalación de Asunción ejecutado por el MOPC		
Pagado según Ejecución Presup. - Importe G. (a)	Recibos de Pago Importe G. (b)	Diferencia Importe G. c = (a) - (b)
30.625.350.273	13.135.895.283	17.489.454.990

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

UTNF

La consulta debería ser dirigida a la Unidad Ejecutora del Proyecto UNE/MOPC, ya que dicha unidad es la única responsable por la ejecución presupuestaria.
Esta UTNF solamente toma conocimiento de las rendiciones de cuentas.

MOPC

La Nota M.O.P.C. 983/10 (28.09.10) dirigida al Sr. Contralor Dr. Octavio Augusto Airaldi expresa. "la observación N° 6. y teniendo en cuenta el volumen de documentaciones que representa(aproximadamente 300 carpetas) y que la solicitud de informes por parte de la UTNF es constante y para la cual son utilizadas estas documentaciones e informaciones, comunico que las mismas se encuentran a disposición de ese Organismo Superior de Control, y al mismo tiempo se solicita que los auditores puedan realizar las verificaciones correspondientes en las instalaciones de este Ministerio, para lo cual se dispondrá de una oficina con las comodidades necesarias a fin de que los profesionales puedan realizar su trabajo".

EVALUACION DE LA OBSERVACIÓN

En respuesta a la Nota M.O.P.C. N° 983/10 de fecha 28.09.10, dirigida al Sr. Contralor General Dr. Octavio Augusto Airaldi, suscripta por el Ministro Dr. Efraín Alegre, y considerando que las documentaciones no fueron proveídas en su totalidad durante la ejecución de la auditoria, el equipo auditor, con autorización del Señor. Contralor General se apersonó nuevamente a la Institución y seleccionó algunas carpetas, para realizar un control por muestreo.

Analizadas las carpetas de pago de Facturas seleccionadas, se observó que algunos registros contable no coinciden en la mayoría de los casos con el importe de la Factura y del Recibo de Pago, ya que se contabilizó dentro del Programa "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN", por el monto de la Solicitud de Transferencia de Recursos que especifica un importe diferente al monto que consta en la documentación de respaldo (Factura).

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno establecen: **NTCI 02.02 Documentación de respaldo** "Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen datos suficientes para su análisis" **NTCI 13-01 Sistema de Registro** "...La consistencia en el sistema de Registro permitirá su clasificación y acumulación apropiada durante el ciclo fiscal, así como las comparaciones con los valores previstos y de otros períodos similares" y **NTCI 13-02 Documento de respaldo:** "Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soporte o justificativos del gasto deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico,



para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos institucionales”

CONCLUSIÓN

Se observan deficiencias en los registros contables con relación a los documentos de respaldo de los pagos realizados del proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Acceso y Circunvalación de Asunción”, obrantes en los legajos proveídos y seleccionados por muestreo, dado que los registros contables incluyen pagos parciales de las facturas, no ajustándose a las normas técnicas de control internos **NTCI 02.02 Documentación de respaldo, NTCI 13-01 Sistema de Registro, y NTCI 13-02 Documento de respaldo:**

RECOMENDACIÓN

Las UNE deberán subsanar las deficiencias en la registración contable del pago de las Facturas de sus proveedores a fin de evitar la dispersión de la información facilitando el control institucional para la correcta toma de decisión.

OBSERVACIÓN Nº 5

DIFERENCIA DE US\$. 6.942.078.- ENTRE EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN CONVENIO FOCM COF 03/07 Y COSTO TOTAL EXPUESTO EN INFORME SEMESTRAL AL 31/12/2009.

El Anexo III del Convenio FOCM (COF) Nº 03/07 del Proyecto “Rehabilitación y mejoras de carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción” detalla un Costo Inicial total de US\$ 14.860.000 (Dólares americanos catorce millones ochocientos sesenta mil) destinado a gastos de Obras, fiscalización y auditoria externa, en tanto que el Informe Semestral correspondiente al periodo julio a diciembre 2009 expone US\$ 21.802.078 (Dólares veintinueve millones ochocientos dos mil setenta y ocho) como costo total del mismo Proyecto, surgiendo una diferencia de US\$ 6.942.078.- (Dólares seis millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y ocho).

Concepto	Monto del Proyecto Según COF Nº 03/07 – Monto US\$.	Monto del Proyecto según Informe Semestral al 31/12/09 Monto US\$.
Aporte del FOCM	12.631.000.-	12.580.000.-
Aporte local	2.229.000.-	9.222.078.-
Monto Total	(a) 14.860.000.-	(b) 21.802.078.-
Diferencia (a) – (b)	6.942.078.-	

La variación con relación a lo previsto corresponde al 23.60 %.

Al respecto, del IV Informe Semestral (enero-junio/2009) de las Observaciones del Informe de la misión de servicio, en el numeral 5.2 (folio 79 del Expediente CGR Nº 6311/10) se lee: “Los antecedentes relevados resultan insuficientes para explicar los mayores costos resultantes de los procesos licitatorios. Por lo cual resulta necesaria la presentación de un estudio técnico más exhaustivo que los fundamente”.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

UTNF - FOCEM

"Las diferencias observadas entre el Costo Total del proyecto según Convenio de Financiación (COF) y lo expuesto en el Informe Semestral, se deben básicamente a una combinación de factores como ser: las diferencias cambiarias (relación Guaraníes/USD) entre el momento de la elaboración del proyecto y el momento de la presentación de las ofertas, variaciones de las cantidades relevadas en el momento de la elaboración del proyecto y las cantidades reales licitadas, la incorporación de nuevas tecnologías (específicamente el sistema de reciclado en el tramo Pozo Colorado-Concepción) y la incorporación de nuevas políticas en el MOPC en el ámbito de la seguridad vial.

Seguidamente detallamos esos factores:

- **VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO ENTRE EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA LICITACIÓN.** *Al momento de la formulación del proyecto, el MOPC tomó como referencia una tasa de cambio a esa fecha, pero finalmente al momento de la presentación de las ofertas la tasa de cambio fue menor.*
- **VARIACIONES ENTRE LAS CANTIDADES RELEVADAS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LAS CANTIDADES REALES ENCONTRADAS AL INICIO EFECTIVO DE LAS OBRAS.** *Al momento de formular el proyecto, el MOPC relevó un nivel de deterioro del pavimento que en ese entonces era muy inferior al estado actual del mismo. Esto se debe al tiempo transcurrido entre el periodo de formulación del proyecto (Año 2006) y el inicio efectivo de las obras (Año 2009). Este desfase de tiempo contribuyó a que el deterioro del pavimento de esas rutas hayan sido actualmente mayores a lo previsto originalmente.*
- **LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.** *También debido al tiempo transcurrido y a solicitud del MOPC, las contratistas incorporaron nuevas tecnologías (reciclado) capaces de reutilizar eficazmente el insumo residual del pavimento intervenido.*
- **NUEVOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD VIAL.** *En el mismo sentido que los puntos anteriores, específicamente en el caso de las rutas ejecutadas con recursos del FOCEM, la nueva administración del MOPC viene incorporando –con posterioridad a la elaboración del proyecto "Circunvalación del Gran Asunción"– nuevos criterios de seguridad vial (carreteras, puentes y obras de arte) que permitan mayor seguridad a los conductores, acompañantes y peatones, tendientes a disminuir el número de accidentes en las rutas del país. Para el mismo efecto, recordamos además que en el año 2007 se realizó en la Secretaría del MERCOSUR, una reunión técnica entre especialistas en infraestructura vial de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en donde se definieron y recomendaron criterios y estándares técnicos para la construcción de rutas con recursos del FOCEM.*

Finalmente, informamos que esas diferencias fueron comunicadas y aprobadas en tiempo y forma por la Secretaría del MERCOSUR".

MOPC

"Esta observación corresponde contestar a la (UTNF) en este caso Ministerio de Hacienda".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La UTNF en su descargo señala que la diferencia mencionada en la Observación de la CGR "se debe básicamente a una combinación de factores como ser: las diferencias cambiarias (relación Guaraníes/US\$) entre el momento de la elaboración del proyecto y el momento de la presentación de las ofertas, variaciones de las cantidades relevadas en el momento de la elaboración del proyecto y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



las cantidades reales licitadas, la incorporación de nuevas tecnologías (específicamente el sistema de reciclado en el tramo Pozo Colorado-Concepción) y la incorporación de nuevas políticas en el MOPC en el ámbito de la seguridad vial...Finalmente, informamos que esas diferencias fueron comunicadas y aprobadas en tiempo y forma por la Secretaría del MERCOSUR".

Asimismo, mencionan la *variaciones entre las cantidades relevadas al momento de la elaboración del proyecto y las cantidades reales encontradas al inicio efectivo de las obras*, haciendo mencionando que se debe al *tiempo transcurrido entre el periodo de formulación del proyecto (Año 2006) y el inicio efectivo de las obras (Año 2009)*.

Si bien la institución aclara los motivos de esa variación, la institución el proyecto en si debía prever los ajustes mencionados precedentemente a través de una adecuada planificación; como tampoco remitió los ajustes presupuestarios que evidencien dichas variaciones, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la buenas prácticas de control interno PCI – 00.07 Control Interno Financiero expresa *...Es responsabilidad de cada entidad pública, principalmente de su titular, incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.*

CONCLUSIÓN

El costo total del Proyecto según convenio FOCM, COF N° 03/07 y el costo total expuesto en informe semestral al 31/12/2009 presentan una diferencia de US\$ 6.942.078.- (Dólares seis millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y ocho) que la institución no previó los ajustes mencionados precedentemente a través de una adecuada planificación; como tampoco remitió los ajustes presupuestarios que evidencien dichas variaciones, no observando las buenas prácticas de control interno PCI – 00.07 Control Interno Financiero.

RECOMENDACIÓN

Las UNES institucionales deberán aplicar controles oportunos a su gestión y realizar los ajustes pertinentes cuando se produzcan variaciones en los presupuestos a través de una adecuada planificación, a fin de que los mismos se encuentren reflejados en las documentaciones de la institución.

OBSERVACIÓN N° 06

PAGO INDEBIDO DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA E IVA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DEL GRAN ASUNCIÓN", CON FONDOS DEL FOCM.

De la verificación realizada a la rendición de cuentas correspondiente al primer desembolso del Proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción" (MOPC) financiado con Recursos del FOCM, se evidencian pagos en concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta e IVA en el ejercicio fiscal 2009 a varias empresas contratistas por importe de US\$ 25.045,99 (Dólares veinticinco mil cuarenta y cinco con noventa y nueve centavos) equivalente a G. 124.999.566 (Guaraníes ciento veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis), los cuales no corresponden por constituir Gastos no elegibles para la utilización de dichos Fondos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

UTNF – FOCEM

"El pago indebido de impuestos con recursos del FOCEM por parte del MOPC fue oportunamente objetado por esta UTNF y como respuesta a esta objeción, el MOPC comunicó que el mismo fue debido a un error involuntario.

A la fecha, el MOPC ya ha corregido dicho error y ha devuelto a la cuenta correspondiente del proyecto el monto total de pagos indebidos".

MOPC

Esta observación corresponde contestar a la (UTNF) en este caso Ministerio de Hacienda.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Según documentaciones remitidas la institución confirma que se pagó en concepto de IVA, tal como se señala en la Observación de la CGR, y aclara en el descargo que *"El pago indebido de impuestos con recursos del FOCEM por parte del MOPC fue oportunamente objetado por esta UTNF y como respuesta a esta objeción, el MOPC comunicó que el mismo fue debido a un error involuntario.*

A la fecha, el MOPC ya ha corregido dicho error y ha devuelto a la cuenta correspondiente del proyecto el monto total de pagos indebidos".

Al respecto, el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 en el Capítulo II CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS en su Art. 35 **Gastos no elegibles** dispone *Los recursos del FOCEM no podrán ser utilizados para cubrir gastos de: inc f) Pago de Impuestos o tasas a favor del propio Estado Parte en el que se ejecuta el proyecto.*

En tal sentido, si bien la institución rectificó el pago realizado, la inobservancia al Reglamento Focem ocurrió y considerando que ello afecta al periodo auditado, esta auditoría se ratifica en la observación señalada...

CONCLUSIÓN

La UNE del MOPC realizó pagos en su oportunidad, en forma indebida en concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta e Iva correspondiente al proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DEL GRAN ASUNCIÓN"**, con fondos del FOCEM incumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 en el Capítulo II CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS en su Art. 35 **Gastos no elegibles inc. f).** Cabe destacar que el MOPC ha subsanado dicha situación, no obstante es oportuno mencionar a efectos de acentuar los controles respectivos.

RECOMENDACIÓN

La UNE del MOPC deberá realizar los controles necesarios para el pago de gastos, a fin de que se realicen conforme lo establecido en el Convenio FOCEM.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 7

DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO Y DE LOS INFORMES MENSUALES ELABORADOS POR LAS FISCALIZADORAS.

1. Componente 2, tramo Luque – Limpio – Piquete Cué:

- Problema de aguas servidas en banquina lado derecho, entre progresivas 7+000 y 11+415;

Al respecto las Especificaciones Técnicas en el apartado 3. Terraplenes, establecen las condiciones de los materiales a ser utilizados, en este caso en la conformación de las banquetas, lo que se transcribe a continuación:

3.2. Materiales

Para la ejecución de los terraplenes, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- De ningún modo se aceptará en los terraplenes, la colocación de material que contenga fango, suelo vegetal, desperdicios, raíces, césped u otros materiales orgánicos.
- b.- No se colocarán en los terraplenes materiales excavados de las secciones del camino que, a juicio de la Fiscalización, sean inadecuados por su calidad o tamaño.
No se admitirá en la camada superior del terraplén, en los últimos 0,30 m de espesor, suelos con CBR menor que 20, expansión mayor que 1 % ni trozos de rocas mayores a 0.05 m en su mayor dimensión, salvo indicación expresa en los planos y/u Órdenes de Trabajo.
- c.- Se evitará en lo posible, la colocación de material predominantemente limoso en la capa superior de 0,30 m de terraplén nuevo o ensanchamiento de terraplenes existentes.
- d.- No se permitirá la construcción de terraplenes nuevos o ensanchamientos de los existentes, en zonas sujetas a inundaciones prolongadas, con material que, por sus características de plasticidad y granulometría, se presente notoriamente como poco cohesivo, permeable y fácilmente erosionable.
- e.- En todos los casos, el material a ser usado para terraplenes deberá tener $CBR \geq 3\%$ y expansión menor a 1% o lo indicado en los planos y deberá ser aceptado por la Fiscalización.

De igual manera, como alerta la denuncia de la Contratista, Constructora Heisecke S.A., respecto a la presencia de aguas negras sobre calzada, la misma constituye un peligro para la durabilidad de la misma por su carácter agresivo.

DESCARGO MOPC

Con relación a dichas observaciones se adjunta informe presentado por la Fiscalización a la Supervisión de la Obra, en donde se aclara detalladamente lo observado:

Al respecto, se extrae el contenido principal:

- **Aguas servidas:** *la Fiscalización dice que la presencia de aguas servidas es ajena a la obra y que en su oportunidad denunciaron a la Municipalidad de Limpio y a la Unidad Ambiental del MOPC que vecinos descargan de manera clandestina a cunetas y cursos de aguas existentes y que pese a ello, no se ha conseguido acción alguna de parte de las autoridades para el control de la situación; adjuntando copias de las respectivas denuncias.*

Evaluación del Descargo

Si bien se verifican la denuncia y la comunicación realizadas ante la Municipalidad de Limpio y a la Unidad Ambiental del MOPC; el agua servida sigue constituyendo un problema que debe ser solucionado y al decir de la Ing. Gloria Rolón Ambientalista de la Constructora Heisecke S.A. *"de no ser atendida afectará la correcta ejecución y la durabilidad de los trabajos de regularización asfáltica"*.

Por lo tanto, la observación **no ha sido salvada y formará parte del Informe Final**.

CONCLUSIÓN

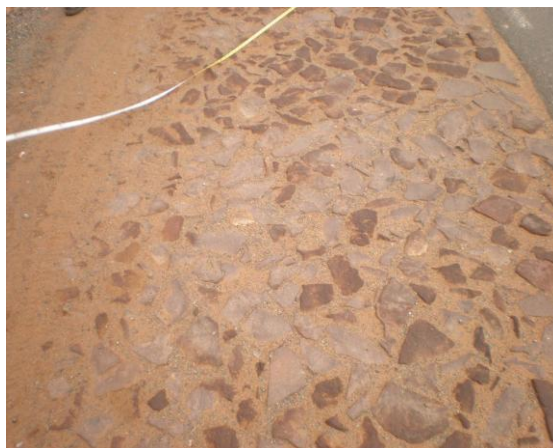
La falta de gestión institucional ante la denuncia formulada por la contratista respecto a condiciones riesgosas del ambiente, inclusive anteriores al inicio de la obra, ha permitido la realización de los trabajos contratados, cuya correcta ejecución y durabilidad pueden verse afectados por la presencia de aguas servidas en banquetas.

RECOMENDACIÓN

El MOPC, conjuntamente con las demás instituciones estatales responsables (Municipalidad de Limpio, SEAM) debe realizar las gestiones adecuadas a fin de dar solución al problema de aguas servidas en banquetas para evitar posibles daños estructurales a la vía.

2. Componente 3, tramo Luque - Aregua – Ruta 2:

- Deficiencia en trabazón de piedras de las banquetas empedradas.



Las Especificaciones Técnicas en lo referente a los Empedrados (num. 26), en el apartado 26.3 Método Constructivo, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Base de piedra: las piedras se colocaran a mano y martillo sobre el lecho de arena La mayor dimensión en su superficie externa estará orientada en sentido normal al eje de la calzada y las piedras estarán íntimamente ligada unas con otras.

A fin de mantener la estabilidad del conjunto, se acunaran piedras de tamaños menores entre los espacios de las piedras mayores.

Llenado de juntas y compactación: la compactación será lograda por los procedimientos que apruebe la fiscalización ...durante el apisonado serán esparcidos manualmente piedras menudas y arena para llenar totalmente las juntas entre piedras, en la cantidad de un metro cúbico por cada setenta y cinco metros cuadrados".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



DESCARGO MOPC

- **Deficiencia en trabazón de piedras en las banquetas empedradas:** "La Fiscalización ha señalado al respecto que la deficiencia en la trabazón de piedras de las banquetas empedradas puede detectarse en forma puntual y esporádica como consecuencia del carácter artesanal de su ejecución. Esta particularidad conlleva este tipo de trabajos, dependiendo exclusivamente de la habilidad de los operarios para su colocación y de la calidad de la piedra utilizada desde el punto de vista de la capacidad de la misma de fragmentarse en trozos prismáticos de manera a ser colocadas con la punta hacia abajo. Sin embargo, esta aparente deficiencia se mitiga con un buen enripiado y la posterior compactación con el equipo adecuado. El resultado está a la vista con banquetas que no presentan hundimientos ni desplazamientos de material a más de un año de su ejecución y habilitación al tráfico".

Evaluación del Descargo

Evidentemente, se pueden mitigar como dice la expresión, pero existe una manera de realizar la labor según las reglas del buen arte, en donde la trabazón perfecta favorece la durabilidad de la obra, por lo tanto, es lo que debe buscar cuando su realización. Por otro lado, no se aporta ningún testimonio de las acciones tomadas al respecto.

Por lo tanto, la observación no ha sido salvada y formará parte del Informe Final.

CONCLUSIÓN

La ejecución del empedrado de banquetas presenta deficiencias en la trabazón de las piedras colocadas, por falta de un control más exigente por parte de la Fiscalización de Obra, lo cual puede afectar la durabilidad de las mismas, por la posibilidad de ingreso de agua y arrastre finos entre las piedras.

RECOMENDACIÓN

El MOPC, debe velar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 26.3 del PBC y requerir de la Fiscalización contratada, un mejor control de los rubros ejecutados.

Exigir la ejecución del enripiado citado en el descargo presentado.

OBSERVACION N° 8

INFORMES SEMESTRALES ELABORADOS Y REMITIDOS POR LA UTNF A LA UNIDAD TECNICA FOCM/SECRETARIA DEL MERCOSUR (UTF/SM) NO CONTIENEN EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS.

De la verificación realizada a los documentos que la UTNF remite a la UTF/SM se observa que los Informes Semestrales no contienen el resultado de auditorías internas conforme lo establecido en el Reglamento del FOCM y a las normativas legales, administrativas y contables.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

UTNF - FOCM

"La respuesta a este punto se encuentra evacuado conforme al descargo realizado a las OBSERVACIONES N° 1, 2, 3 y 11."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



MOPC

"Esta observación corresponde contestar a la (UTNF) en este caso del Ministerio de Hacienda"

EVALUACION DEL DESCARGO

La UTNF confirma la observación remitida al informar que *"Los Informes Semestrales no contienen el resultado de Auditorías, sin embargo las rendiciones de cuentas, que tienen frecuencia trimestral si cuentan con sus respectivos Informes de Auditoría"*

Tal como se menciona en la evaluación del Descargo de las Observación 1, 2, 3 y 11, *"fue incluida en la nueva normativa FOCEM Dec. CMC 01/10 (Decreto N° 5004/10 de fecha 01 de septiembre de 2010,), un nuevo artículo que permite a la UTNF coordinar con los organismos auditores un sistema de trabajo conjunto de modo a planificar anualmente las auditorías a los proyectos FOCEM. (Ver Dec. CMC 01/10, Art. 27° inc. e y Art. 76)",. Dicha normativa surgió posteriormente a la fecha de inicio de la presente auditoría.*

En descargo mencionan también que *"De la misma manera, recordamos que el Art. 59° de la Ley N° 1.535/99 establece que el sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales". Al respecto señalamos que la observación se refiere a la Auditoría interna institucional.*

El hecho observado denota un incumplimiento del Reglamento de la FOCEM MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 **"Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR"**, en el **Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, Art. 17 – Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF)**, que establece *"Los Estados partes designarán la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) que constituirá el vínculo operativo con la UTF/SM establecida en el art.19. La UTNF tendrá a su cargo las tareas de coordinación interna de los aspectos relacionados con la formulación, presentación, evaluación y ejecución de los proyectos"* y **Art. 18 – Funciones de la FOCEM, punto 1** *"La gestión completa de todo proyecto financiado por el FOCEM es responsabilidad del Estado Parte beneficiario, a través de la UTNF"*, **punto 3 ítem f) "Recibir y analizar los informes de auditoría"**

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 60 de Control Interno** expresa *"...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Por todo lo señalado precedentemente se ratifica la observación.

CONCLUSIÓN

La UTNF remitió informes semestrales a la UNIDAD TECNICA FOCEM - SECRETARIA DEL MERCOSUR (UTF/SM) sin que los mismos contengan los resultados de auditorías internas realizadas a los Proyectos en ejecución, no observando lo dispuesto en el Reglamento de la FOCEM MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 **"Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR"**, en el **Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, Art. 17 – Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF)**, y **Art. 18 – Funciones de la FOCEM, punto 1** *"La gestión completa de todo proyecto financiado por el FOCEM es responsabilidad del Estado Parte beneficiario, a través de la UTNF"*, **punto 3 ítem f) "Recibir y analizar los informes de auditoría"**



RECOMENDACIÓN

La UTNF deberá ejercer controles en el cumplimiento del **"Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) -MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05**, así como de la nueva normativa FOCEM Dec. CMC 01/10 (Decreto N° 5004/10 de fecha 01 de septiembre de 2010) y ajustarse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, de manera a cumplir en tiempo y forma conforme a los plazos y condiciones establecidos en las reglamentaciones correspondientes.

OBSERVACIÓN N° 9

LA UTNF NO REMITIO INFORMES SEMESTRALES DE ALGUNOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FOCEM EN INSTITUCIONALES NACIONALES.

La UTNF no remitió a la UTF/SM Informes Semestrales de todos los Proyectos financiados por el FOCEM; debido a que la UNE responsable de la ejecución, no le remitió la rendición de cuenta e informe de auditoría interna, en tiempo oportuno, tal como informaron las autoridades de la mencionada Unidad Técnica Nacional. A modo de ejemplo citamos que un caso detectado corresponde al Informe del Proyecto MERCOSUR- Hábitat, ejecutado por la Secretaría de Acción Social (SAS).

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

UTNF -FOCEM

"La UTNF comunica y advierte a las distintas UNES el cumplimiento en tiempo y forma de los informes semestrales, sin embargo existen algunas UNES que la presentan fuera de tiempo, ya que la presentación de dichos informes, depende exclusivamente de las mismas.

Esta UTNF remite los informes semestrales en la medida que son presentados, sin embargo es importante mencionar que dichos informes sirven de insumo para la rendición de cuentas que son siempre enviados en tiempo y forma por parte de esta UTNF, requisito indispensable para los siguientes desembolsos, subsanándose este incumplimiento de manera más eficiente".

MOPC

"Esta observación corresponde contestar a la (UTNF) en este caso del Ministerio de Hacienda"

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La UTNF manifiesta que *"comunica y advierte a las distintas UNES el cumplimiento en tiempo y forma de los informes semestrales, sin embargo existen algunas UNES que la presentan fuera de tiempo, ya que la presentación de dichos informes, depende exclusivamente de las mismas"*, por lo que *"remite los informes semestrales en la medida que son presentados"*. Por lo mencionado precedentemente, nos ratificamos la observación remitida.

El hecho observado denota un incumplimiento de Convenio y Reglamento del FOCEM.

Al respecto el **Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) -MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05**, expresa en su **Art. 69 – Informes de Seguimiento, inc. 1**, *"deberá remitir informes semestrales de avance a la UTF/SM para su análisis y eventual aprobación. Estos informes deberán incluir los avances en la ejecución física y financiera del Proyecto e información sobre la evolución de los indicadores de beneficios del Proyecto"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La UTNF no remitió informes semestrales de algunos proyectos financiados por el FOCEM ejecutados en instituciones nacionales, debido a que las Unidades Nacionales Ejecutoras (UNE) responsable de la ejecución en las instituciones, no han remitido la rendición de cuenta e informe de auditoría interna, en tiempo oportuno, incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento del FOCEM – MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05, Art. 69 – inc. 1.**

RECOMENDACIÓN

La UTNF deberá arbitrar los medios necesarios para exigir a las UNE de las instituciones beneficiadas con fondos del FOCEM, la presentación completa y oportuna de sus rendiciones de cuentas, de modo a elaborar los informes semestrales de todos los Proyectos en ejecución para su remisión a la Secretaría MERCOSUR del FOCEM dentro de los plazos establecidos en el Convenio FOCEM y en el Reglamento correspondiente.



CAPITULO II

INFORME DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY PARA EL PARAGUAY (M.E.C.I.P.)

La Resolución CGR Nº 425/08 “Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay- MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”, artículo 4, dispone: “A partir del mes de Abril del año 2009, la Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno”.

En cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente, se procedió al llenado del Cuestionario de Control Interno por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministerio de Hacienda (MH) referente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) detallado a continuación:

MINISTERIO DE HACIENDA – M.H.
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY – M.E.C.I.P. EJERCICIO FISCAL 2009

En cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente, por Nota CGR Nº 3612/2010, la Contraloría General de la República ha solicitado al Ministerio de Hacienda el llenado de un Cuestionario de Control Interno referente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Por Nota M.H Nº 1341 del 13 de julio del 2010, obrante en el Exp CGR. Nº 7513/10, el Ministro de Hacienda, del referido Organismo del Estado se dirige al Señor Contralor General de la República en la cual informa que: *se remite con el presente, para su conocimiento y fines pertinentes, fotocopia autenticada de la Nota D.G.A.F. Nº 491 de fecha 5 de julio del año en curso, con sus correspondientes anexos, elaborada por la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, la cual guarda relación con lo solicitado.*

I. EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO - MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP) -1ª ETAPA - 2009

Se ha anexado el cuestionario de Control Interno solicitado con los documentos de respaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo resultado se evalúa en la siguiente matriz.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
1	<u>Compromiso Institucional con el control interno.</u>	SI	NO	
1.1	La entidad ha formulado el Acta de compromiso para la implementación del MECIP?	X		La entidad ha formulado el Acta de Compromiso en el año 2010 conforme al modelo definido en el Manual de Implementación del MECIP FORMATO 01 – Pag. 25.
1.2	La entidad ha adoptado el MECIP a través de un acto administrativo?	X		Se ha adoptado el MECIP a través del acto administrativo, Expidiendo las Resoluciones Nros. 77/08 y 138/10, pero no se anexa el anexo técnico conforme al modelo definido en el Manual de Implementación del MECIP FORMATO 02. Pag. 26-27
2	<u>Definición de comité de trabajo</u>			
2.1	La entidad ha integrado el	X		La entidad presenta un proyecto de Resolución para



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
	grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del MECIP?			constituir el Equipo Directivo MECIP, por lo que la misma no ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del MECIP definido en el Manual de Implementación FORMATO 03. Pag. 31
2.2	La entidad ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno?	X		La entidad no ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno definido en el Manual de Implementación FORMATO 04. Pag. 32.
2.3	La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, y se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades?	X		La entidad no ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, ni se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades, definido en el Manual de Implementación FORMATO 05 – Pag. 33-34.
3	<u>Elaboración plan de trabajo y seguimiento.</u>			
3.1	La entidad ha realizado el diagnóstico del Control Interno?		X	La entidad presenta Formato 06 en blanco, por lo que no ha realizado el diagnóstico del Control Interno, definido en el Manual de Implementación del MECIP FORMATO 06 – Pag. 39-42.
3.2	La entidad ha consolidado los resultados del diagnóstico del Control Interno?		X	La entidad no ha consolidado los resultados del diagnóstico del Control Interno, definido en el Manual de Implementación . del MECIP FORMATO 07– Pag. 44.
3.3	La entidad ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X	La entidad no ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno definido en el Manual de Implementación del MECIP FORMATO 08– Pag. 45.
3.4	La entidad ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP?		X	La entidad no ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP en el Manual de Implementación del MECIP FORMATO 09– Pag. 46-57.

II. CONCLUSIÓN

En base a la evaluación realizada en el punto anterior, se concluye que durante el Ejercicio Fiscal 2009, periodo objeto del presente informe, el Ministerio de Hacienda ha adoptado en **forma parcial** el *Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP*.

La Institución ha diseñado en el **punto 1 Compromiso institucional con el control**, el Acta de Compromiso conforme al Formato propuesto por el modelo en el año 2010, y en principio adoptó el MECIP a través del acto administrativo Resolución Nº 77/08, modificado por la Resolución Nº 138/10 Artículos 1º y 2º, el cual menciona en su Artículo 2º la adopción del modelo conforme al Decreto 962/2008 y al Anexo Técnico de la Resolución C.G.R, que se adjunta y forma parte de la presente resolución; sin embargo en el legajo no se evidencia dicho Anexo Técnico.

En lo que respeta al **punto 2 Definición de comité de trabajo**, la entidad presenta un proyecto de Resolución para constituir el Equipo Directivo MECIP, sin embargo dicha resolución no constituye un documento definitivo por tratarse de un proyecto, evidenciando que la institución al momento del presente cuestionario no ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo del MECIP, definido en FORMATO 03. No ha integrado el grupo técnico Equipo MECIP FORMATO 04, así como tampoco ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, ni se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades, definido en el Manual de Implementación FORMATO 05.

En el **punto 3 Elaboración plan de trabajo y seguimiento**, la Institución presentó el Formato 06 en blanco, por lo que se evidencia que no realizó el diagnostico del Sistema de Control Interno, y que tampoco presentaron los demás Formatos establecidos en el Manual de Implementación del MECIP.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – M.O.P.C.
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY – M.E.C.I.P. EJERCICIO FISCAL 2009

III. EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO - MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP) -1ª ETAPA - 2009

Se ha completado el cuestionario y en base a los documentos respaldatorios procesados en el marco de Resolución CGR Nº 28 de fecha 4 de febrero de 2010, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009*, remitidos por el MOPC, arrojando el resultado que se indica en la siguiente matriz:

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
1	<u>Compromiso Institucional con el control interno.</u>	SI	NO	
1.1	La entidad ha formulado el Acta de compromiso para la implementación del MECIP?	X		Se adjunta Acta de Compromiso Nº 1, de fecha 19 de agosto de 2009.
1.2	La entidad ha adoptado el MECIP a través de un acto administrativo?	X		Se adjunta Resolución MOPC Nº 922 de fecha 13/08/2008, no se ajusta con el Formato Nº 2, definido en el Manual de implementación del MECIP.
2	<u>Definición de comité de trabajo.</u>			
2.1	La entidad ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del MECIP?	X		Se adjunta Resolución MOPC Nº 1305 de fecha 24/11/2008, no se ajusta con el Formato Nº 3, definido en el Manual de implementación del MECIP.
2.2	La entidad ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno?	X		Se adjunta Resolución MOPC Nº 738 de fecha 27/09/2007, no se ajusta con el Formato Nº 4, definido en el Manual de implementación del MECIP.
2.3	La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, y se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades?	X		Se adjunta Disposición VMAF Nº 24 de fecha 21/04/2010, elaborada en el ejercicio fiscal 2010, no se ajusta con el Formato Nº 5, definido en el Manual de implementación del MECIP.
3	<u>Elaboración plan de trabajo y seguimiento.</u>			
3.1	La entidad ha realizado el diagnóstico del Control Interno?	X		Se adjunta copia de la <i>"Determinación de línea de base del estado del SCI"</i> , sin embargo, el mismo no se ajusta con el Formato Nº 6, definido en el Manual de implementación del MECIP.
3.2	La entidad ha consolidado los resultados del diagnóstico del Control Interno?	X		Se adjunta copia de la <i>"Línea de Base de Control Interno"</i> .
3.3	La entidad ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X	No fueron remitidas las documentaciones que justifiquen la respuesta afirmativa.
3.4	La entidad ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP?	X		Se adjunta copia del <i>"Plan General de diseño e implementación MECIP"</i> , sin embargo, el mismo no se ajusta con el Formato Nº 9, definido en el Manual de implementación del MECIP.

IV. CONCLUSIÓN

Si bien las documentaciones de respaldo no se encuentran conforme el modelo definido en el Manual de Implementación del MECIP, se concluye que durante el Ejercicio Fiscal 2009, periodo objeto del presente informe, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ministerio de Hacienda, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La UTNF de Paraguay no ha recibido ni analizado informes de Auditorías relacionadas al Proyecto auditado **Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Art. 18 – Funciones de la UTNF , punto 3 La UTNF tendrá las siguientes funciones: ítem f) “Recibir y analizar los informes de auditoría”** y el **Art. 70 – Auditorías Internas:** expresa “**Los proyectos que se ejecuten serán sometidos a auditoría interna, a realizarse de conformidad con la normativa de cada Estado Parte**”.
2. En relación a la UNE del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargada de la ejecución de los proyectos Financiados por el FOCEM, no cuenta con Informes de auditorías como lo establece el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, aprobado por la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05, no ajustándose a lo dispuesto en el Convenio FOCEM (COF) **Proyecto Piloto “Rehabilitación y mejoramiento de Carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción N° 03/07** en su CLAUSULA DECIMO PRIMERA Responsabilidad del Estado Beneficiario, **inc. b)**
3. Los Informes Semestrales de la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) remitidos a la Secretaria General del MERCOSUR UTF/SM, referente al proyecto **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN. FINANCIADO CON RECURSO FOCEM**, no contienen el resultado de las auditorías, por lo que no se ajustaron a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 d **Capítulo III, Art. 18, Punto 3, Inc. g).**
4. En el **CUESTIONARIO AMBIENTAL BÁSICO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESOS Y CIRCUNVALACIONES DEL GRAN ASUNCIÓN AÑO 2006** no consigna la firma del Jefe de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MPOC), no ajustándose a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO** y **NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO**.
5. Se observan deficiencias en los registros contables con relación a los documentos de respaldo de los pagos realizados del proyecto “**Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Acceso y Circunvalación de Asunción**”, obrantes en los legajos proveídos y seleccionados por muestreo, dado que los registros contables incluyen pagos parciales de las facturas, no ajustándose a las normas técnicas de control internos **NTCI 02.02 Documentación de respaldo, NTCI 13-01 Sistema de Registro, y NTCI 13-02 Documento de respaldo:**
6. El costo total del Proyecto según convenio FOCEM, COF N° 03/07 y el costo total expuesto en informe semestral al 31/12/2009 presentan una diferencia de US\$ 6.942.078.- (Dólares seis millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y ocho) que la institución no previó los ajustes mencionados precedentemente a través de una adecuada planificación; como tampoco remitió los ajustes presupuestarios que evidencien dichas variaciones, no observando las buenas prácticas de control interno **PCI – 00.07 Control Interno Financiero**.



7. La UNE del MOPC realizó pagos en su oportunidad, en forma indebida en concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta e Iva correspondiente al proyecto *"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DEL GRAN ASUNCIÓN"*, con fondos del FOCEM incumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 en el Capítulo II CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS en su Art. 35 **Gastos no elegibles inc. f)**. Cabe destacar que el MOPC ha subsanado dicha situación, no obstante es oportuno mencionar a efectos de acentuar los controles respectivos.
8. La falta de gestión institucional ante la denuncia formulada por la contratista respecto a condiciones riesgosas del ambiente, inclusive anteriores al inicio de la obra, ha permitido la realización de los trabajos contratados, cuya correcta ejecución y durabilidad pueden verse afectados por la presencia de aguas servidas en banquetas.
9. La ejecución del empedrado de banquetas presenta deficiencias en la trabazón de las piedras colocadas, por falta de un control más exigente por parte de la Fiscalización de Obra, lo cual puede afectar la durabilidad de las mismas, por la posibilidad de ingreso de agua y arrastre finos entre las piedras.
10. La UTNF remitió informes semestrales a la UNIDAD TECNICA FOCEM - SECRETARIA DEL MERCOSUR (UTF/SM) sin que los mismos contengan los resultados de auditorias internas realizadas a los Proyectos en ejecución, no observando lo dispuesto en el Reglamento de la FOCEM MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 **"Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR"**, en el **Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, Art. 17** – Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF), y **Art. 18** – *Funciones de la FOCEM*, **punto 1** *"La gestión completa de todo proyecto financiado por el FOCEM es responsabilidad del Estado Parte beneficiario, a través de la UTNF"*, **punto 3 ítem f)** *"Recibir y analizar los informes de auditoria"*
11. La UTNF no remitió informes semestrales de algunos proyectos financiados por el FOCEM ejecutados en instituciones nacionales, debido a que las Unidades Nacionales Ejecutoras (UNE) responsable de la ejecución en las instituciones, no han remitido la rendición de cuenta e informe de auditoria interna, en tiempo oportuno, incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento del FOCEM – MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05, Art. 69 – inc. 1.**
12. Durante el Ejercicio Fiscal 2009, periodo objeto del presente informe, se concluye que el Ministerio de Hacienda ha adoptado en **forma parcial** el *Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP*, debido a:
 - En el **punto 1 compromiso institucional con el control**, no se evidencia el Anexo Técnico de la Resolución CGR, por lo que el Ministerio de Hacienda no definió entre otros: El Control interno, Fundamentos y Principios del MECIP, Objetivo específico del MECIP, y tampoco la Estructura de Control Interno.
 - En lo que respeta al **punto 2 definición de comité de trabajo**, la institución no ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo del MECIP, definido en FORMATO 03, ni ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP FORMATO 04, tampoco la entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, como tampoco se ha determinado en el mismo sus roles y responsabilidades, definido en el Manual de Implementación FORMATO 05.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- En el **punto 3 Elaboración plan de trabajo y seguimiento**, la Institución presentó el Formato 06 en blanco, por lo que se evidencia que no realizó el diagnóstico del Sistema de Control Interno, y que tampoco presentaron los demás Formatos establecidos en el Manual de Implementación del MECIP.
13. Si bien las documentaciones de respaldo verificados por el equipo auditor en el marco de la auditoría financiera dispuesta por Res. CGR N° 28/10, no se encuentran conforme el modelo definido en el Manual de Implementación del MECIP, se concluye que durante el Ejercicio Fiscal 2009, periodo objeto del presente informe, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP.



CAPITULO IV

RECOMENDACIONES Y PLAN DE MEJORAMIENTO

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ministerio de Hacienda deberán:

1. La UTNF deberá coordinar con los organismos auditores nacionales un sistema de trabajo conjunto, a efectos de planificar anualmente que los proyectos financiados con los recursos del FOCEM sean incluidos en los "Planes Anuales de Auditoria" previstos para las instituciones beneficiarias, a fin de ajustarse a las condiciones establecidas en el Convenio y Reglamento del FOCEM y otras normativas legales que rigen la ejecución de Proyectos financiados por el mismo. Asimismo, deberán cumplir con las normas de control interno establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).
2. La UTNF deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR - MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 " , en concordancia con lo establecido en la nueva normativa FOCEM Dec. CMC 01/10 (Decreto N° 5004/10 de fecha 01 de septiembre de 2010 e implementar en la brevedad posible el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) para la efectividad de sus controles.
3. La UNE del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá poseer en los archivos de la institución todos los documentos que respaldan las gestiones realizadas en el marco de la aprobación y ejecución de los Proyectos a su cargo y los mismos deberán estar debidamente firmados a fin de transparentar su gestión.
4. Las UNE deberán subsanar las deficiencias en la registración contable del pago de las Facturas de sus proveedores a fin de evitar la dispersión de la información facilitando el control institucional para la correcta toma de decisión.
5. Las UNES institucionales deberán aplicar controles oportunos a su gestión y realizar los ajustes pertinentes cuando se produzcan variaciones en los presupuestos a través de una adecuada planificación, a fin de que los mismos se encuentren reflejados en las documentaciones de la institución.
6. La UNE del MOPC deberá realizar los controles necesarios para el pago de gastos, a fin de que se realicen conforme lo establecido en el Convenio FOCEM.
7. El MOPC, conjuntamente con las demás instituciones estatales responsables (Municipalidad de Limpio, SEAM) debe realizar las gestiones adecuadas a fin de dar solución al problema de aguas servidas en banquetas para evitar posibles daños estructurales a la vía.
8. El MOPC, debe velar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 26.3 del PBC y requerir de la Fiscalización contratada, un mejor control de los rubros ejecutados.
9. Exigir la ejecución del enripiado citado en el descargo presentado.
10. La UTNF deberá ejercer controles en el cumplimiento del "**Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR** (FOCEM) -MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05, así como de la nueva normativa FOCEM Dec. CMC 01/10 (Decreto N° 5004/10 de fecha 01 de septiembre de 2010) y ajustarse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, de



manera a cumplir en tiempo y forma conforme a los plazos y condiciones establecidos en las reglamentaciones correspondientes.

11. La UTNF deberá arbitrar los medios necesarios para exigir a las UNE de las instituciones beneficiadas con fondos del FOCEM, la presentación completa y oportuna de sus rendiciones de cuentas, de modo a elaborar los informes semestrales de todos los Proyectos en ejecución para su remisión a la Secretaría MERCOSUR del FOCEM dentro de los plazos establecidos en el Convenio FOCEM y en el Reglamento correspondiente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento requerido es remitido en el Anexo N° 1, el cual puede extraerse también del sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py.

El Modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página Web de la institución. www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe.

Asunción, 15 de marzo de 2011

Lic. Ma. Concepción Villagra O.
Auditora - DGCAC

Lic. Rosanna Barboza
Auditora- DGCAC

Ing. Carlos Sartori Yanho
Auditor - DGCOP

Arq. Valentín E. Díaz Ruíz
Auditor - DGCOP

Arq. Edgar M. Paiva Unzaín
Auditor - DGCOP

Ing. Genaro E. Fernández
Auditor - DGCOP

Lic. Marta B. de Sánchez
Jefe de Equipo - DGCAC

C.P. Fabio Baéz
Supervisor - DGCAC

Ing. Derlis Cabrera
Coordinador
Director General - DGCOP

Lic. Victor Mechetti
Coordinador
Director General – DGCAC

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 1
Entidad auditada:	UNIDAD TÉCNICA NACIONAL FOCEM (UTNF) DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.) PROYECTO “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN” Resolución CGR N° 411/10 y N° 624/10	
Breve reseña historia de la Entidad/origen	El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR denominado (FOCEM) es el instrumento creado por el MERCOSUR destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento de los procesos de integración”. La creación del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR (FOCEM) tuvo lugar con la Decisión CMC N° 45/04. Posteriormente la Decisión CMC N° 18/05 estableció las normas para su integración y funcionamiento, y la Decisión CMC N° 24/05 definió su reglamentación.	
Descripción de hallazgos significativos (destacar aquellos que generen mayor impacto social)	1.La UTNF de Paraguay no ha recibido ni analizado informes de Auditorias relacionadas al Proyecto auditado_Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Art. 18 – <i>Funciones de la UTNF</i> , punto 3 La UTNF tendrá las siguientes funciones: ítem f) “<i>Recibir y analizar los informes de auditoria</i>” y el Art. 70 – <i>Auditorias Internas:</i>” expresa “<i>Los proyectos que se ejecuten serán sometidos a auditoria interna, a realizarse de conformidad con la normativa de cada Estado Parte</i>”. 2.En relación a la_UNE del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargada de la ejecución de los proyectos Financiados por el FOCEM, no cuenta con Informes de auditorias como lo establece el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, aprobado por la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05, no ajustándose a lo dispuesto en el Convenio FOCEM (COF) Proyecto Piloto “Rehabilitación y mejoramiento de Carreteras de acceso y Circunvalación del Gran Asunción N° 03/07 en su CLAUSULA DECIMO PRIMERA Responsabilidad del Estado Beneficiario, inc. b) 3.Los Informes Semestrales de la Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF) remitidos a la Secretaría General del MERCOSUR UTF/SM, referente al proyecto_<i>REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN</i>”. <i>FINANCIADO CON RECURSO FOCEM</i>. no contienen el resultado de las auditorias_por lo que no se ajustaron a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 d Capítulo III, Art. 18, Punto 3, Inc. g). 4.En el <i>CUESTIONARIO AMBIENTAL BÁSICO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESOS Y CIRCUNVALACIONES DEL GRAN ASUNCIÓN AÑO 2006</i> no consigna la firma del Jefe de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), no ajustándose a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno <i>NTCI – 02-02 DOCUMENTACION DE RESPALDO</i> y <i>NTCI – 02.03 ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE RESPALDO</i>. 5.Se observan deficiencias en los registros contables con relación a los documentos de respaldo de los pagos realizados del proyecto “<i>Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras de Acceso y Circunvalación de Asunción</i>”, obrantes en los legajos proveídos y seleccionados por muestreo, dado que los registros contables incluyen pagos parciales de las facturas, no ajustándose a las normas técnicas de control internos NTCI 02.02 Documentación de respaldo, NTCI 13-01 Sistema de Registro, y NTCI 13-02 Documento de respaldo: 6.El costo total del Proyecto según convenio FOCEM, COF N° 03/07 y el costo total expuesto en informe semestral al 31/12/2009 presentan una diferencia de US\$. 6.942.078.- (Dólares Seis millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y ocho) que la institución no previó los ajustes mencionados precedentemente a través de una adecuada planificación; como tampoco remitió los ajustes presupuestarios que evidencien dichas variaciones, no observando las buenas prácticas de control interno PCI – 00.07 Control Interno Financiero. 7.La UNE del MOPC realizó pagos en su oportunidad, en forma indebida en concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta e Iva correspondiente al proyecto “<i>REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DEL GRAN ASUNCIÓN</i>”, con fondos del FOCEM incumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 en el Capítulo II CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS en su Art. 35 Gastos	

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad		Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO		Versión: 1
Descripción de hallazgos significativos (destacar aquellos que generen mayor impacto social)	no elegibles <i>inc. f</i>). Cabe destacar que el MOPC ha subsanado dicha situación, no obstante es oportuno mencionar a efectos de acentuar los controles respectivos. 8. La falta de gestión institucional ante la denuncia formulada por la contratista respecto a condiciones riesgosas del ambiente, inclusive anteriores al inicio de la obra, ha permitido la realización de los trabajos contratados, cuya correcta ejecución y durabilidad pueden verse afectados por la presencia de aguas servidas en banquetas. 9. La ejecución del empedrado de banquetas presenta deficiencias en la trabazón de las piedras colocadas, por falta de un control más exigente por parte de la Fiscalización de Obra, lo cual puede afectar la durabilidad de las mismas, por la posibilidad de ingreso de agua y arrastre finos entre las piedras. 10. La UTNF remitió informes semestrales a la UNIDAD TECNICA FOCEM - SECRETARIA DEL MERCOSUR (UTF/SM) sin que los mismos contengan los resultados de auditorias internas realizadas a los Proyectos en ejecución, no observando lo dispuesto en el Reglamento de la FOCEM MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05 “Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, en el Capítulo III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, Art. 17 – Unidad Técnica Nacional FOCEM (UTNF), y Art. 18 – Funciones de la FOCEM, punto 1 “La gestión completa de todo proyecto financiado por el FOCEM es responsabilidad del Estado Parte beneficiario, a través de la UTNF”, punto 3 ítem f) “Recibir y analizar los informes de auditoria” 11. La UTNF no remitió informes semestrales de algunos proyectos financiados por el FOCEM ejecutados en instituciones nacionales, debido a que las Unidades Nacionales Ejecutoras (UNE) responsable de la ejecución en las instituciones, no han remitido la rendición de cuenta e informe de auditoria interna, en tiempo oportuno, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento del FOCEM – MERCOSUR/CMC/DEC N° 24/05, Art. 69 – inc. 1. 12. Durante el ejercicio fiscal 2009, periodo objeto del presente informe, se concluye que el Ministerio de Hacienda ha adoptado en forma parcial el <i>Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, debido a:</i> • En el punto 1 compromiso institucional con el control, no se evidencia el Anexo Técnico de la Resolución CGR, por lo que el Ministerio de Hacienda no definió entre otros: El Control interno, Fundamentos y Principios del MECIP, Objetivo específico del MECIP, y tampoco la Estructura de Control Interno. • En lo que respeta al punto 2 definición de comité de trabajo, la institución no ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo del MECIP, definido en FORMATO 03, ni ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP FORMATO 04, tampoco la entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, como tampoco se ha determinado en el mismo sus roles y responsabilidades, definido en el Manual de Implementación FORMATO 05. • En el punto 3 Elaboración plan de trabajo y seguimiento, la Institución presentó el Formato 06 en blanco, por lo que se evidencia que no realizó el diagnostico del Sistema de Control Interno, y que tampoco presentaron los demás Formatos establecidos en el Manual de Implementación del MECIP. 13. Si bien las documentaciones de respaldo verificados por el equipo auditor en el marco de la auditoria financiera dispuesta por Res. CGR N° 28/10, no se encuentran conforme el modelo definido en el Manual de Implementación del MECIP, se concluye que durante el Ejercicio Fiscal 2009, periodo objeto del presente informe, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP.		
Detalle de hallazgos (monto del perjuicio)	El Equipo auditor considera que no existe daño patrimonial en la presente auditoria.		

Enlace a la publicación del Informe Final publicado en el sitio Web:
www.contraloria.gov.py

Asunción, 15 de marzo de 2011

C.P. Fabio Báez Supervisor Director General de Control de la de la Administración Central	Ing. Derlis Cabrera Coordinador Dirección General de Control de Obras Públicas	Lic. Víctor Mechetti Coordinador Director General de Control de la de la Administración Central
---	--	---



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DUPLICADO



Asunción, 23 de marzo de 2011.

NOTA CGR N° 1354

REF.: INFORME FINAL RES. CGR N° 411/10 – UTNF.

Señor Ministro:

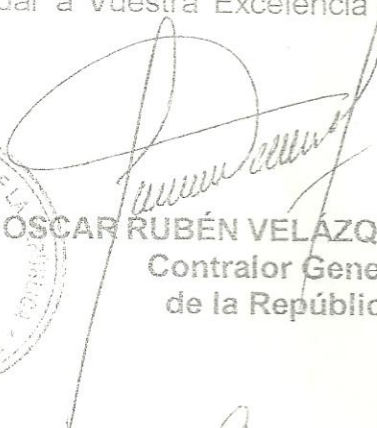
Me dirijo a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración – Unidad Técnica Nacional FOCEN, a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante de la Resolución CGR N° 411/10 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA NACIONAL FOCEN (UTNF), DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA E INTEGRACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO Y CIRCUNVALACIÓN DE ASUNCIÓN" FINANCIADO POR EL FOCEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.


BEATRIZ CENTURIÓN PRIETO
Titular Interina
Secretaría General




OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/A/ehf

A Su Excelencia
Dr. DIONISIO BORDA, Ministro
Ministerio de Hacienda

